



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-202
 martes, 07 de abril de 2015

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 1365 del 26 de marzo de 2015, recibido en esta Corporación el 6 de abril del año en curso, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, solicitó a esta Sala autorizar el traslado temporal al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación y en los cuales ya se habían autorizado, así:

No. Resolución autorización	Radicado proceso	Procesado	Delito	Audiencia	Fecha nueva Comisión
PSA13-90 del 09 de abril de 2013	2009-80989-00	Luis Eduardo Álvarez Acevedo y Otros	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales	Juicio oral	9 de abril de 2015 a las 8:30 a.m.
CSJCR15-152 del 16 de marzo de 2015	2012-80989-00	Diana Milena Castellanos Rueda y Otros	Concierto para delinquir	Preparatoria	10 de abril de 2015 a las 8:00 a.m.
CSJCR14-441 del 27 de noviembre de 2014	2013-80963-00	Jesús Manuel Pamplona Prada	Homicidio y otros	Juicio oral	10 de abril de 2015 a las 8:30 a.m.
CSJCR15-120 del 27 de febrero de 2015	2011-81088-00	Breiner Vargas Bastidas	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	23 de abril de 2015 a las 8:00 a.m.
PSA13-90 del 09 de abril de 2013	2011-81060-00	Roosbelt Arévalo Izquierdo	Acceso carnal abusivo con incapaz de resistir	Juicio oral	23 de abril de 2015 a las 9:00 a.m.
CSJCR15-120 del 27 de febrero de 2015	2014-81052-00	Jeison Urbano Bedoya Luna	Trafico, fabricación o porte de estupefacientes	Lectura de sentencia	23 de abril de 2015 a las 2:00 p.m.
CSJCR13-271 del 15 de octubre de 2013	2011-80404-00	Marlon Ricardo Flórez Peña y Otros	Secuestro simple	Juicio oral	24 de abril de 2015 a las 8:30 a.m.

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER EXTENSIVA la autorización del traslado temporal concedida mediante las Resoluciones PSA13-90 del 09 de abril de 2013, CSJCR15-152 del 16 de marzo de 2015, CSJCR14-441 del 27 de noviembre de 2014, CSJCR15-120 del 27 de febrero de 2015 y CSJCR13-271 del 15 de octubre de 2013, respectivamente; al doctor **JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR**, Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para que continúe conociendo de los citados procesos penales, en las audiencias descritas en el cuadro de solicitud.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co



M.P. MELB

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCR15-202 del 7 de abril de 2015, “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, al municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencia, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, a los Jueces Penales del Circuito de La Dorada, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá.

ARTÍCULO 6°: El Juzgado Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil quince (2015).



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCR15-202 del 7 de abril de 2015, de la que he recibido un ejemplar.

JUAN MAURICIO PEÑA SALAZAR

Nombre

Firma

Fecha

FEDB / VOH